

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0823
5 de Abril de 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 201634000206332 del 12 de Febrero de 2016, el señor **PEDRO MURCIA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.929.681 expedida en Palestina Huila, en calidad de propietario del predio denominado El Descanso, identificado con Número de matrícula 206-15998 ubicado en la vereda Betania del municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO EL DESCANSO**", ubicado en el predio antes mencionado, vereda Betania, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio El Descanso, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Por medio de Auto de Inicio de procedimiento No. 047 del 17 de Febrero de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO EL DESCANSO**", ubicado en el predio antes mencionado, vereda Betania, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20163400061672 del 6 de Abril de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de publicación del Aviso efectuada por municipio de Pitalito-Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 255 del 6 de Abril de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 4 de Abril de 2016, se procedió a realizar visita al predio denominado El Descanso identificado con número de matrícula 206-15998 de propiedad del Señor Pedro Murcia Sánchez, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO EL DESCANSO**".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El recorrido inició por la vía que comunica la zona urbana del municipio de Pitalito con Palestina y a la altura de la vereda Santa Rosa se tomó la vía que conduce a la vereda Betania del municipio de Pitalito.

Al llegar al predio, fuimos atendidos por el señor Pedro Murcia Sánchez, quien realizó la solicitud del presente trámite ante la Corporación y se procedió a efectuar visita hacia la parte alta del predio El Descanso en donde está ubicada la fuente hídrica denominada el Descanso dentro de la misma propiedad la cual tiene una extensión de 5 has.

El predio El Descanso contempla una topografía quebrada con predominancia de pendiente fuertes, su actividad económica principal es la agrícola representada con cultivos de café, sin embargo se observa que el nacimiento y cauce de la fuente hídrica El Descanso presenta una franja vegetal protectora suficiente, consistente en un bosque con buen desarrollo vegetativo tanto vertical como horizontal en donde se observa la predominancia de especies importantes como cedros, higuerones y yarumos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Durante la presente visita se identificó que actualmente se está captando el agua para el beneficio del predio El Descanso, la cual se realiza sobre el cauce de la fuente hídrica denominada El Descanso ubicada en la parte alta de la vereda Betania en donde el suelo presenta fuertes pendientes, en medio de un bosque en buen estado de conservación y que no presenta riesgo de eliminación por ampliación de frontera agrícola en el momento de la visita, puesto que el señor Pedro Murcia Manifiesta que la fuente hídrica se origina en su predio y gran parte del cauce discurre por esta misma propiedad y por tal razón mantiene las franjas protectoras para preservar las condiciones ecológicas de la fuente y garantizar los servicios ambientales que se derivan.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua para la actividad domestica dentro del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO EL DESCANSO", ubicado en la vereda Betania en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad del Señor Pedro Murcia Sánchez.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto existente en el predio El descanso para el uso doméstico del mismo, funciona por gravedad de tal manera que existe una bocatoma construida en mampostería de captación lateral, posteriormente el agua es conducida por manguera de 1" a un tanque de almacenamiento 3.5 metros x 1.50 metros x 2.0 metros y de allí sale por manguera de 1/2" a la vivienda ubicada dentro del predio el Descanso identificado con matrícula 206-15998.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico e industrial (beneficio de café) y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	DOTACION NETA MAXIMA	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	27	Habitantes	200lts/hab/día	0.0625
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0.0625

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**Quebrada El Descanso**”, ubicada en el predio el descanso identificado con matrícula No. 206—15998 de propiedad del señor Pedro Murcia Sánchez, ubicada en la vereda Betania del municipio de Pitalito, en donde se está derivando agua para el abasto del proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO EL DESCANSO**”; se aforo la fuente Quebrada El descanso aguas arriba de de la bocatoma por el método volumétrico realizando 5 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de 0.406 LPS en época de sequía.

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Fuente hídrica Quebrada El Descanso**”, el caudal a otorgar es de 0.0625 lts/seg, para beneficio del proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO EL DESCANSO**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada El Descanso es de 0.0625 lps; el aforo realizado arrojó 0.406 lps caudal medido en época

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

seca, es decir que el remanente es de 0.3435 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **PEDRO MURCIA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.929.681 expedida en Palestina Huila, en calidad de propietario del predio denominado El Descanso, identificado con Número de matrícula 206-15998 ubicado en la vereda Betania del municipio de Pitalito, para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO EL DESCANSO**", ubicado en el predio antes mencionado, vereda Betania, jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.0625 lps de la fuente hídrica Quebrada El Descanso para uso domestico cuya captación se realiza en predios del señor Pedro Murcia Sanchez, en las coordenadas X777206 – Y691161 vereda Betania, municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

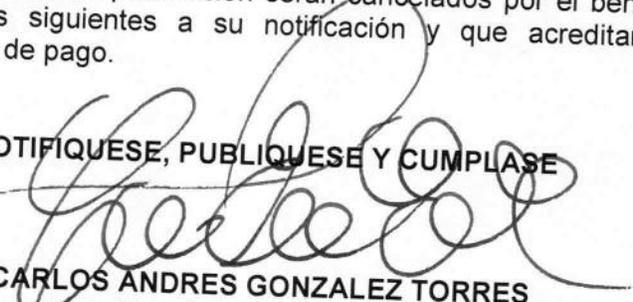
ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **PEDRO MURCIA**

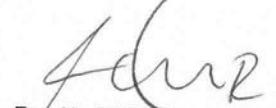
SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.929.681 expedida en Palestina Huila, en calidad de propietario del predio denominado El Descanso, identificado con Número de matrícula 206-15998 ubicado en la vereda Betania del municipio de Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur


Exp. No. DTS 3-043/2016
Proyecto: Lorena CR